



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 29/09/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500979011



20165500979011

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

CARRERA 46 No. 64 - 18

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49363 49364 49365 49366 49367 49368 49379** de **20/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E) dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 49365 del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, identificada con N.I.T 890101413-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

RESOLUCIÓN No. 49365 Del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, con N.IT. **890101413-1**

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **7761** de fecha **14 de mayo de 2015** impuesto al vehículo de placa **SBK730** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL** Identificada con el NIT. **890101413-1** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **471**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 171 de 2001:

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera".

RESOLUCIÓN No. 49365 Del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, con N.IT. 890101413-1

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 471

“Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio.”

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
7761	14 de mayo de 2015	SBK730

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 7761 de fecha **14 de mayo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL** identificada con NIT. 890101413-1.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, identificada con NIT. 890101413-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción 471 esto es, ***“(…) Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los distintivos de la misma o los señalados por las disposiciones legales vigentes según la modalidad de servicio. (…)”*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *“cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno”*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN No. 49365 Del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, con N.IT. 890101413-1

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, identificada con NIT. 890101413-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 471 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACIONJUDICIAL**, identificada con NIT. 890101413-1, con domicilio en la ciudad de **BARRANQUILLA-ATLANTICO**, en la **CARRERA 46 NO 64-**

RESOLUCIÓN No. 49365 Del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, con N.IT. 890101413-1

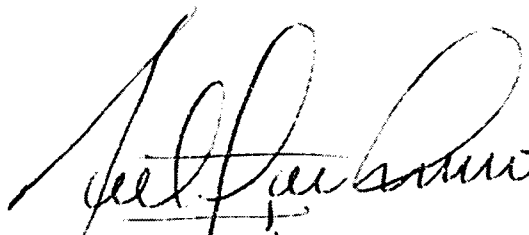
18, teléfono 3681923, correo electrónico **auditori acostena@gmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 49365 del 20 SEPTIEMBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRES HERNANDO LAÑAS ROMERO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 49365 Del 20 SEPTIEMBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de Pasajeros por Carretera **TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL**, con N.IT. 890101413-1

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

7761

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍAS								MINUTOS		
1985	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	00	10
1985	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	20	30
1985	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	40	50

ALCALDIA DE SANTA MARTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
AREA DE TRAFICO



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Carretera 31-17 Km 27+500 entre La Terminación

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPLICA

EXPLICA
EXPLICA
EXPLICA
EXPLICA

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

ALICORNADO	OTRO
OTRO	OTRO
OTRO	OTRO
OTRO	OTRO
OTRO	OTRO

8. DUEÑOS DEL VEHICULO

NO. DE IDENTIFICACION	1081901570
FECHA DE CONSTRUCCION	1985-07-15
FECHA DE VENTA	1985-07-15
FECHA DE VENTA	1985-07-15
FECHA DE VENTA	1985-07-15

9. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO, COMERCIO, ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Compañía de Transportes y Turismo S.A.

10. LOCALIDAD DE LA INFRACCION

Carretera 31-17 Km 27+500 entre La Terminación

11. NOMBRE DEL INFRACCIONADO

JOSE ANTONIO GARCIA

12. NOMBRE DEL INFRACCIONADO

JOSE ANTONIO GARCIA

FECHA DE LA INFRACCION: 1985-07-15

13. NOMBRE DEL INFRACCIONADO

JOSE ANTONIO GARCIA

14. NOMBRE DEL INFRACCIONADO

JOSE ANTONIO GARCIA

15. NOMBRE DEL INFRACCIONADO

JOSE ANTONIO GARCIA

16. NOMBRE DEL INFRACCIONADO

JOSE ANTONIO GARCIA

17. NOMBRE DEL INFRACCIONADO

JOSE ANTONIO GARCIA

18. NOMBRE DEL INFRACCIONADO

JOSE ANTONIO GARCIA



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro **20165500936921**



20165500936921

Bogotá, 20/09/2016

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

TRANSPORTES LA COSTENA DURAN Y COMPANIA S.C.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL

CARRERA 46 No. 64 - 18

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **49363 49364 49365 49366 49367 49368 49379** de **20/09/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipecardo\Desktop\CITAT 49226.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

8

01/05/2002 13:30
 Endereço:
 1305 31
 01/05/2002 13:30

472 Motivos de Devolución	☐ Dirección Errada ☐ No Reside ☒ Fecha 1: 05/01/10 ☐ Nombre del distribuidor: ☐ C.C. ☐ Centro de Distribución: 505 ☐ Observaciones: Al fondo	☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ Cerrado ☐ Fallecido ☐ Fuerza Mayor ☐ Fecha 2: 10/01/10 ☐ Nombre del distribuidor: ☐ C.C. ☐ Centro de Distribución: ☐ Observaciones:	☐ No Existe Número ☐ No Reclamado ☐ No Contactado ☐ Apartado Clausurado	